



TRASPASAR FRONTERAS

UN SIGLO DE
INTERCAMBIO CIENTÍFICO
ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA



EIN JAHRHUNDERT
DEUTSCH-SPANISCHE
WISSENSCHAFTSBEZIEHUNGEN

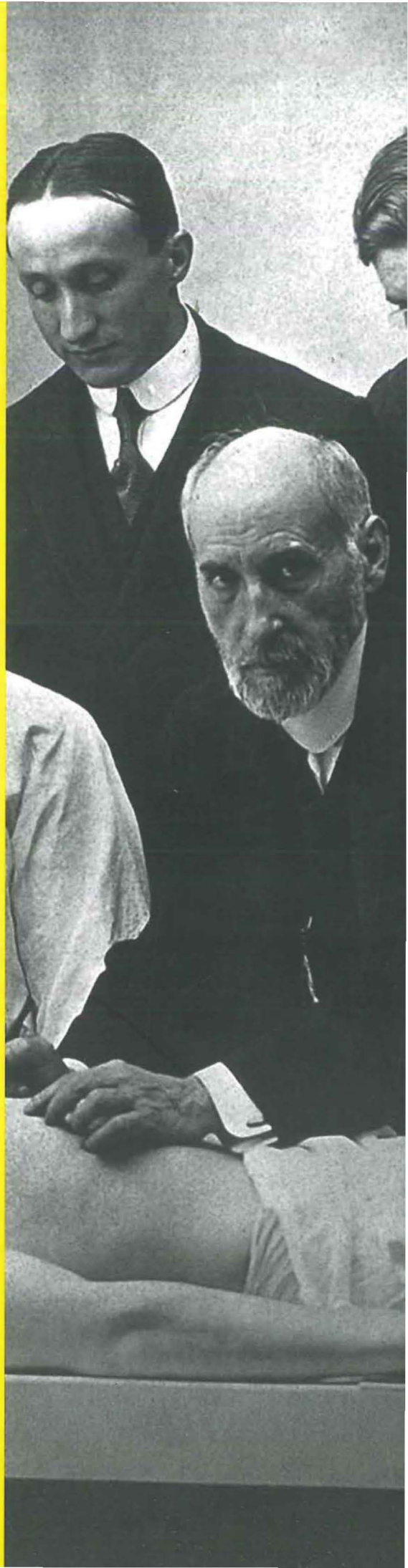
ÜBER GRENZEN HINAUS

Los juristas de la *Junta*
para Ampliación de Estudios

Separata
Sonderdruck

Die Juristen und die *Junta*
para Ampliación de Estudios

Luis Arroyo Zapatero
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



TRASPASAR FRONTERAS

UN SIGLO DE
INTERCAMBIO CIENTÍFICO
ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA



EIN JAHRHUNDERT
DEUTSCH-SPANISCHE
WISSENSCHAFTSBEZIEHUNGEN

ÜBER GRENZEN HINAUS

EDITORIA CIENTÍFICA

Sandra Rebok

CSIC

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

2010



 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst
Servicio Alemán de Intercambio Académico



Santiago Ramon y Cajal,
sentado en la Colina de los
Chopos / Santiago Ramón y
Cajal auf einer Bank, Colina de
los Chopos (IH) © HEREDEROS DE
SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL



3

1

2

Albert Einstein con el presidente de la *Mancomunitat*,
el arquitecto Josep Puig i Cadafalch (a la derecha), en
Terrassa / Albert Einstein mit dem Präsidenten der
Mancomunitat, dem Architekten Joseph Puig i Cadafalch,
(rechts) in Terrassa. 26.2.1923 (CASIMIRO LANA, AGA)



Índice

Inhaltsverzeichnis

- 19 **Traspasar fronteras: un siglo de intercambio científico entre España y Alemania**
Über Grenzen hinaus: Ein Jahrhundert deutsch-spanische Wissenschaftsbeziehungen
Sandra Rebok • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- 29 **Algunos antecedentes del intercambio científico entre España y Alemania**
Die Anfänge des wissenschaftlichen Austauschs zwischen Spanien und Deutschland
Miguel Ángel Puig-Samper • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- 55 **España en Alemania: sobre el desarrollo de la investigación en los siglos XIX y XX**
Spanien in Deutschland: Zur Entwicklung der Forschungen im 19. und 20. Jahrhundert
Dietrich Briesemeister • FREIE UNIVERSITÄT BERLIN
- 87 **Las relaciones científicas entre Alemania y España durante los años 20**
Wissenschaftliche Beziehungen zwischen Deutschland und Spanien in den zwanziger Jahren
Albert Presas i Puig • INSTITUTO MAX PLANCK PARA HISTORIA DE LA CIENCIA • UNIVERSITAT POMPEU FABRA
- 107 **Ciencia alemana en España: los comienzos de la cooperación institucional en los albores del siglo XX**
Deutsche Wissenschaft in Spanien: Der Beginn der institutionellen Zusammenarbeit Anfang des 20. Jahrhunderts
Sandra Rebok • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- 139 **Un precedente en la Europa del conocimiento: la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (1907-1939)**
Ein Vorläufer der Europa Wissensgesellschaft: Die Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (1907-1939)
José García-Velasco • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

La ciencia y la cultura alemanas como espejo: pensionados de la *Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (JAE) en Alemania 169

Im Spiegel der deutschen Wissenschaft und Kultur: Stipendiaten der *Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (JAE) in Deutschland

Marició Janué i Miret • UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Las mujeres como protagonistas de los intercambios científicos-educativos hispanoalemanes en la época de entreguerras 193

Frauen als Akteurinnen des Bildungs- und Wissenschaftsaustauschs zwischen Spanien und Deutschland in der Zwischenkriegszeit

Arno Gimber • UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Isabel Pérez-Villanueva Tovar • UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Santiago López-Ríos • UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Santiago Ramón y Cajal y su escuela histológica 215

Santiago Ramón y Cajal und seine Histologieschule

Relaciones hispano-alemanas en el campo de la filosofía 217

Deutsch-spanische Beziehungen auf dem Gebiet der Philosophie

Concha Roldán • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Alemania en España: el intercambio científico en el espejo de la filología, la historiografía y la genética alemanas en España 237

Deutscher Einfluss in Spanien: Wissenschaftlicher Austausch zwischen Deutschland und Spanien in den Bereichen Philologie, Historiographie und Genetik

José María López Sánchez • CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

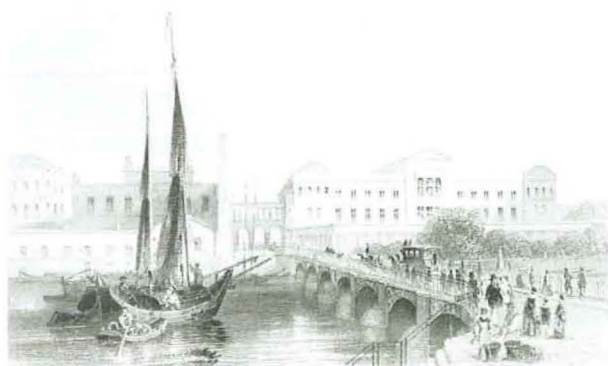
Juan Negrín y Severo Ochoa, la escuela fisiológica español 265

Juan Negrín und Severo Ochoa, die spanische Physiologieschule

Los juristas de la *Junta para Ampliación de Estudios* 267

Die Juristen und die *Junta para Ampliación de Estudios*

Luis Arroyo Zapatero • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



Neues Museum Ansicht Payne um 1850 (PAYNE, HENRY ALBERT, BERLIN UND SEINE KUNSTSCHÄTZE. LEIPZIG UND DRESDEN, 1850)

- 291 **Relaciones científicas entre España y Alemania en física, química y matemáticas**
Die wissenschaftlichen Beziehungen zwischen Spanien und Deutschland in der Physik, Chemie und Mathematik
José Manuel Sánchez Ron ■ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
- 327 **Gregorio Marañón y Posadillo**
- 329 **El Instituto Arqueológico Alemán y la arqueología de la península ibérica**
Das Deutsche Archäologische Institut und die Archäologie der Iberischen Halbinsel
Jorge Maier Allende ■ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Thomas G. Schattner ■ INSTITUTO ARQUEOLÓGICO ALEMÁN
- 359 **Relaciones científico-culturales hispano-alemanas entre 1939 y 1975**
Die wissenschaftlich-kulturellen Beziehungen zwischen Spanien und Deutschland von 1939 bis 1975
Carlos Sanz Díaz ■ UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- 383 **La cooperación científica y académica hispano-alemana: desafíos y perspectivas**
Die deutsch-spanische Zusammenarbeit in Wissenschaft und Hochschule:
Herausforderungen und Perspektiven
Christine Arndt ■ DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCH DIENST
Barbara Göbel ■ IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT
- 409 **Cada vez más y mejor: colaboración científica del CSIC con Alemania**
Eine intensive Beziehung: Die wissenschaftliche Zusammenarbeit zwischen dem CSIC und Deutschland
José Juan Sánchez Serrano ■ CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- 423 **Cronología / Chronologie**
- 429 **Listado autores / Liste der Autoren**
- 432 **Glosario: Listado de instituciones mencionadas / Glossar: Verzeichnis der erwähnten Institutionen**



Los juristas de la *Junta*
para Ampliación de Estudios

Die Juristen und die *Junta*
para Ampliación de Estudios

Luis Arroyo Zapatero
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Los juristas de la Junta para Ampliación de Estudios

Luis Arroyo Zapatero

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

¹ GIL CREMADES, Juan José, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*. Barcelona: Ariel, 1969. Véase: Una apretada síntesis de Fernando VALDES DAL-RE, en su "Introducción" a MONEREO, José Luis, *La reforma social en España: Adolfo Posada*. Madrid: Ministerio de Trabajo, 2003, pp. 11-25.

La privilegiada llamada para encontrar en Alemania la formación científica de los jóvenes juristas españoles de principios del siglo XX es consecuencia de tres procesos institucionales y de dos personalidades principales. A los procesos pertenece, en primer lugar, el *krausismo*¹, que es un movimiento liberal filosófico y social español por excelencia, organizado por Julián Sanz del Río a partir del pensamiento jurídico y político de Karl Krause, que fue una excelente solución para superar la dogmática rigidez de Kant y Hegel. Con él se buscaba también satisfacer la necesidad

Biblioteca de departamento,
Universidad de Heidelberg /
*Institutsbibliothek der
Universität Heidelberg*
(UNIVERSITÄTSARCHIV HEIDELBERG)



2 Se sigue muy bien en el epistolario CASTILLEJO, David. *Los intelectuales reformadores de España. Epistolario de José Castillejo*. I, *Un puente hacia Europa 1896-1909*. Madrid/Barcelona: Castalia, 1997.

3 De Giner a Castillejo el 21-X-1903 y 15-III-1904 en CASTILLEJO, op. cit., pp. 192 y 208.

4 PALACIO DE LA MORENA, Juan Ignacio. *La institucionalización de la reforma social en España (1883-1994): La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales*. Madrid: Ministerio de Trabajo, 1988.

5 CORONAS GONZÁLEZ, Santos, Rafael Altamira y el grupo de Oviedo. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2002.

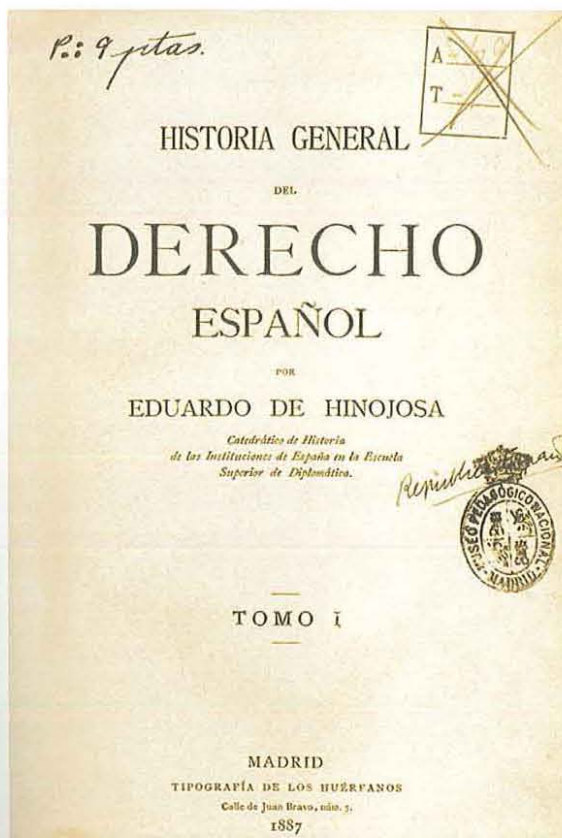
6 MONEREO PÉREZ, José Luis, *La reforma social en España: Adolfo Posada*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003. LAPORTA, Francisco. *Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del liberalismo español*. Madrid: Edicusa, 1974.

de renovación filosófica y política, en la ingenua creencia de poder evitar el enfrentamiento directo con una iglesia católica acostumbrada a dominar por completo la vida espiritual de España, incluida, naturalmente, la vida universitaria y científica. Francisco Giner de los Ríos, discípulo de Julián Sanz del Río, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid, tras su expulsión junto con otros, por el intento exitoso del Ministro Orovio en 1875 de imponer de nuevo el control de la Iglesia sobre la enseñanza universitaria, crea la *Institución Libre de Enseñanza*.

La influencia desde entonces de la personalidad de Giner y de la propia Institución y de sus gentes en todos los intelectuales de vocación renovadora es extraordinaria. En el joven manchego José Castillejo encuentra Giner al discípulo ideal y junto con Rafael Altamira, Eduardo Hinojosa y Adolfo Posada, le guían en todo durante su tiempo de formación postdoctoral en Alemania². Giner lo tiene clarísimo: juristas y filósofos han de buscar la formación científica en Alemania, aunque no deban descuidar su formación como ciudadanos, como *gentleman*, para cuyo propósito recomienda encarecidamente visitar Inglaterra³. Se lo aconsejó expresamente a Castillejo, pero seguir en número relevante el consejo de estudiar en el extranjero requería algo más que las contadas becas que daban algunas universidades. Se requería la creación de un instrumento logístico, financiero y de política científica, y ese fue la *Junta para Ampliación de Estudios*, que con Santiago Ramón y Cajal a la cabeza, encontró en Castillejo el más perfecto ejecutor de la renovación de la intelectualidad española.

Otra institución cercana al cerebro del reformismo español representada por la ILE es la *Comisión de Reformas Sociales* creada en 1883, sobre todo tras su transformación en 1903, merced al mismo impulso político por el que se crea la JAE, en el *Instituto de Reformas Sociales*, de la mano de José Canalejas y Eduardo Dato⁴. En él se integran desde el primer momento los dos más jóvenes del "grupo de Oviedo"⁵, Adolfo Posada⁶ y Adolfo A. Buylla, con algunos colaboradores más jóvenes muy relevantes, como Constancio Bernaldo de Quirós.

Eduardo Hinojosa, *Historia general del derecho español*, 1887 (BIBLIOTECA DEL CENTRO DE HUMANIDADES, CSIC)



Cuando la JAE comienza su actividad los personajes claves están en sus puestos y su acción en el ámbito de los juristas es notabilísima, pues es en esa formación y en los profesores universitarios en donde se encuentran los mimbres profesionales de la reforma y reorganización social y universitaria de la España del primer tercio del siglo XX.

El número de juristas pensionados por la Junta para estudios en las universidades foráneas a lo largo de todo el periodo es superior a 140. A ellos se unen no pocos que acuden becados por las propias universidades, y que no siempre solicitan la "equiparación" a pensionados de la JAE y también los hay quienes viajan por sus propios medios. En todo caso, de los 140 pensionados, más de la mitad solicita la pensión para su disfrute parcial o por entero en universidades de Alemania, así como también en Austria o en la Suiza de habla alemana. Los motivos de tanta vocación germánica de los jóvenes juristas españoles de las generaciones que conocemos como "del 14" y de la "edad de plata" se expresan muy bien en los textos de Ramón Carande para los primeros años y de Francisco Ayala para los siguientes.

Carande, en su delicioso texto sobre la Alemania Guillermina, expone que la mayoría de los estudiantes de la JAE eligieron universidades alemanas

7 CARANDE, Ramón, "Recuerdos de la Alemania Guillermina". En: *Cuadernos Hispanoamericanos*. Núm. 465, 1989, pp. 7-24.

8 AYALA, Francisco, *Recuerdos y Olvidos*. Madrid: Alianza Editorial. 2006, pp. 153-162 y 166-171 y AYALA, Francisco, *Ensayos políticos, libertad y liberalismo*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2006, pp. 482 y ss. Se reproducen en MARTÍNEZ-GARRIDO, Susana (Coord.), *Francisco Ayala. El escritor en su siglo*. Granada: SECC, 2006.

porque sobre ellos ejercía un poderoso atractivo la universidad de aquel tiempo, que superaba con creces a las demás universidades europeas, tanto a las de corte centralista y burocrático de cuño napoleónico, como a la inglesa, "extraña y arcaica" ⁷. Casi 20 años después, para la generación de Francisco Ayala el atractivo es aún mayor: "el destino por excelencia era Alemania. Culturalmente España había vuelto a ponerse en el mapa de Europa y para conseguir ese resultado el contacto con Alemania había sido decisivo. Es un proceso que se inicia con Sanz del Río, a la conquista del vellocino de oro krausista, y termina con los últimos becarios a quienes sorprende la Guerra Civil española estudiando en Alemania". Y es que —continúa Ayala— Alemania era "el hogar fecundo de tantas obras admirables, de tantos filósofos y científicos, autores de los libros que se traducían en las colecciones patrocinadas o impulsadas por Ortéga. Alemania era el centro de atracción intelectual donde convergían todas las miradas" ⁸. Y remata advirtiéndonos —en los años 60— que será difícil que nadie hoy pueda comprender lo que para un joven español del aquel entonces significaría el encuentro con la Alemania y el Berlín de aquellos tiempos.

Ni la Junta ni las universidades de la época, ni siquiera la estructura funcionarial universitaria que autorizaba la permuta entre cátedras de diferente naturaleza, ni las tesis cortas que no exigían larga especialización en una materia, propician una clasificación de los pensionados en áreas jurídicas como las que hoy conocemos. A su vez, los años de referencia lo son de formación de sectores nuevos del ordenamiento jurídico, como es el Derecho del trabajo, que se construye desde el Derecho civil y desde el Derecho administrativo o sectores que se especializan respecto del clásico tronco civilista, como el Derecho mercantil. Sobre y entre el Derecho administrativo y el Derecho político va emergiendo el Derecho constitucional. Por su parte, la incipiente ciencia económica se radica todavía en las Facultades de Derecho, junto a la Hacienda pública, y aparece en ocasiones más vinculada a lo administrativo y a la historia que a la dimensión financiera moderna. Con todas esas cautelas se puede distinguir en una gran área de Derecho público a los cultivadores del Derecho administrativo, del Derecho político y del Derecho penal. En el Derecho privado contamos con el gran área de Derecho civil y la emergencia del Derecho

mercantil. El Derecho del trabajo aparecerá más tarde. A lo anterior hemos de añadir los romanistas e historiadores del Derecho y de la economía, los cultivadores del Derecho procesal y del Derecho internacional, y casi todos filosofando sobre el Derecho.

Conviene distinguir, a su vez, al menos dos generaciones, no sólo porque su número total es elevado, sino porque las cohortes de becarios se producen a lo largo de casi 30 años y componen, por tanto, al menos dos generaciones orteguianas. Podemos identificar una primera generación, que podemos denominar también "del 14", y que es la generación "guillermina" de juristas españoles, que alcanza hasta los que como Jiménez de Asúa y Camilo Barcia Trelles tienen que abandonar precipitadamente Berlín con el comienzo de la guerra y cuando al gobierno español declara suspendidas todas las pensiones. Es una Alemania de orden, tradición y progreso que seguro que imprime carácter en los que la visitan y disfrutan. Es la Alemania que Castillejo describe a sus hermanas, dos señoritas de Ciudad Real, bien reproducidas en el epistolario. Tras la guerra se recuperan las pensiones, pero Alemania es ya más revolución que orden y tradición. Podemos agrupar así a los becarios entre los del propio año 1918 y el año 1933, y un segundo grupo para los que ya

Francisco Ayala, José Ramón Medina Echevarría (COLECCIÓN PRIVADA LUIS ARROYO ZAPATERO)



9 LÓPEZ SÁNCHEZ, José María, *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*. Madrid: Marcial Pons-CSIC, 2006.

10 Se sigue muy bien en el primer capítulo de RIVAYA, Benjamín, *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

viven la Alemania de Hitler y su "orden nuevo" y a los que la guerra civil española sorprende allí mismo.

Historiadores del Derecho y privatistas

El Centro de Estudios Históricos de la JAE, en el que trabajó Eduardo Hinojosa, es cuna de historiadores del Derecho y de la Economía y de cultivadores del Derecho civil⁹. Hinojosa, de amplia formación y excelente conocedor del mundo germánico, fue autor entre otras relevantes obras del estudio sobre "El elemento germánico en el Derecho español" y maestro de quienes crearon como órgano del Centro el *Anuario del Historia del Derecho*, de ininterrumpida actualidad hasta hoy. A su lado se formó y continuó su obra Claudio Sánchez Albornoz, quien ya catedrático de Madrid fue pensionado por la Junta en Viena y en Friburgo en el curso 1928-1929. En 1932 accedió al Rectorado de la Universidad de Madrid. Una pléyade de jóvenes investigadores de Historia del derecho y de la Economía se forman entre el Centro y las Universidades alemanas.

El primero a mencionar es Ramón Carande, el que más disfruta de Alemania, y que es punto de encuentro entre juristas y economistas. Pensionado en Munich y en Berlín en 1911 con Adolf Wagner, Schmoller, Lujo Brentano y Werner Sombart, regresa diez años más tarde a Friburgo. Wenceslao Roces, catedrático de Derecho romano, pensionado largo tiempo en Friburgo y en Berlín, con Lenel, Stanheim Kipp y con intensa vida política, extraordinario y prolijo traductor de clásicos y modernos alemanes, en una tarea que le ayudó a sobrevivir en el exilio mejicano donde desarrolló un amplio magisterio en la UNAM. Manuel Torres López, pensionado en Friburgo entre 1923 y 1926, obtiene la cátedra de Salamanca en este último año y en 1928 regresa de nuevo a Friburgo con Below, Finke y Schwerin. Decano muchos años de la Facultad de Derecho de Madrid, de la que fue catedrático al trasladarse desde la Granada de 1942. Manuel Miguel de las Traviesas, formado en el núcleo del grupo de Oviedo fue becado de 1911 a 1913 en Berlín con Kipp, Kübler, y Hirschfeld. Catedrático de Derecho romano y de civil desde esos años, fue Magistrado el Tribunal de garantías constitucionales de la

República. Ursicino Álvarez, discípulo de José Castillejo, amplió estudios en Berlín bajo la dirección de Rabel, Kipp y Wolff. Obtuvo la cátedra de Derecho Romano en la Universidad de Murcia en 1935 y posteriormente la de la Universidad de Madrid en 1941. Para terminar esta selección de historiadores del Derecho y romanistas –además de Juan Beneyto, Javier Malagón Barceló, Luis García de Valdeavellano– merece citarse al que llevó consigo toda su vida el aura de la *Residencia de Estudiantes* y de la formación germánica, sin dar a la imprenta casi nada más que su obra de formación: José Antonio Rubio Sacristán. Se doctoró en Friburgo entre 1922 y 1926, obtiene la cátedra de la La Laguna en 1928, acude ya al año siguiente de nuevo a Friburgo pensionado por la JAE y en 1930 es de los primeros juristas en visitar Estados Unidos. Catedrático ya de Valladolid, superó azarosamente la depuración de postguerra y desplegó allí su magisterio oral y el Decanato de la Facultad de Derecho durante los últimos años 60.

Filósofos del Derecho

Los filósofos del Derecho acuden a Alemania tras la guerra mundial¹⁰. Luis Recasens Siches en 1925 a Berlín con Smend, Stamler y Hermann Heller y más tarde a Viena con Kelsen; Enrique Luño Peña

Francisco Javier Conde, *Introducción al Derecho Político actual*. Madrid: Ediciones Escorial, 1942.

FRANCISCO JAVIER CONDE

INTRODUCCION AL DERECHO POLITICO ACTUAL



EDICIONES ESCORIAL
MADRID, MCMXLII

11 GIL CREMADES, Juan José, "Un expediente sancionador. Sobre un capítulo de la biografía intelectual de González Vicén". *Sistema*, 113, 1993, pp. 37-55.

12 SERRANO GONZÁLEZ, Antonio, *Un día en la vida de José Castán Tobeñas*. Valencia: Universidad de Valencia - Tirant lo Blanch, 2001.

13 MENÉNDEZ, Aurelio, *Sobre la moderna Escuela Española de Derecho Mercantil*. Madrid: Civitas, 1993.

el curso 27/28, a Munich con Beling y apoyado por la *Görres Gesellschaft*; en 1930 Luis Legaz Lacambra estudia en Viena con Kelsen y Verdross. En 1931 comienzan sus estudios en Alemania José Corts Grau, en Friburgo con Heidegger y Erik Wolff; José Medina Echevarría en Marburgo, donde se acerca a la fenomenología de Heidegger y luego en Munster; Felipe González Vicén comenzó en Frankfurt en 1933 con Baumgarten, luego Marburgo y en Berlín con Smend y Schmitt. Tanto Recasens como Medina, junto con otros significativos integrantes del escalafón de catedráticos en esta materia marcharán al exilio americano. González Vicén logra volver, en lo que es una peripecia significativa de aquel tiempo.¹¹

Los civilistas

El *Centro de Estudios Históricos* creó una sección específica de Derecho, que dirigió Felipe Clemente de Diego, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Valladolid y creador junto con José María Navarro Palencia de la *Revista de Derecho Privado*. Numerosos de sus colaboradores fueron pensionados en Alemania, en su mayor parte para estudiar en la estela de José Castillejo en Halle con Stammler y algunos, además, con Gierke en Berlín. Entre ellos destacan los siguientes: Demófilo de Buen Lozano, pensionado en 1913 y que a su regreso obtuvo la cátedra de Salamanca. Francisco Candil y Calvo, pensionado en 1911 y 1912, catedrático de Sevilla; Leopoldo García-Alas, hijo de *Clarín*, pensionado en 1913, Rector de la Universidad de Oviedo y fusilado por el bando nacional en 1936; Francisco Bonet Ramón, pensionado entre 1933 y 1934 en París y Berlín. Francisco Rivera Pastor, quien además de estudiar en Halle continúa estudios en Marburgo con Cohen y en Munich con Bierkmeyer.

Felipe Clemente de Diego tuvo, además, un discípulo de larga vida y poderosa influencia durante la República y el franquismo, José Castán Tobeñas¹². Catedrático de Derecho Civil desde 1928, especialmente fructífero en Valencia, Magistrado del Tribunal Supremo en la República y al que se reincorpora de inmediato tras la guerra civil y lo preside desde 1945 hasta su jubilación, dominando toda la escena jurídica, aunque no consta su formación germánica. Pero el otro gran protagonista del Derecho civil Español de la segunda mitad del siglo XX sí la tiene bien probada: Federico de Castro y Bravo, discípulo de Felipe Sánchez Román, Catedrático de Derecho civil desde 1930 y también Derecho internacional privado después, es seguramente el más grande civilista español del siglo XX. Cultivó su poderosa inteligencia con una extraordinaria formación jurídica y filosófica. Pensionado en 1928 y 1929, primero en Heidelberg, con Radbruch y Windelband en filosofía, Eckart en economía y Curtius en literatura. En Berlín se concentró en el Derecho civil junto a los colaboradores de Ennecerus, Wolff y Kipp, comentaristas y sistematizadores del primer Código Civil alemán que tradujeron sus colegas Blas Pérez González y José Alguer. El primero de estos fue Ministro de Interior de Franco desde 1942 durante 15 años. Federico de Castro por el contrario se ocupó de la dogmática jurídica y compuso un tratado de Derecho civil español que ha cumplido como el mejor instrumento de formación de juristas hasta el tiempo de la cultura constitucional en que ha sido relevado por sus numerosos discípulos, entre los que se cuentan, sucesivamente, Luis Díez Picazo y Rodrigo Bercovitz.

El Derecho de la empresa

El Derecho mercantil se constituye en España con Joaquín Garrigues y su *curso de Derecho mercantil*¹³, que expresa bien su formación germánica. Su impulso llega a la configuración de este aérea desde el Derecho civil hacia un Derecho de la empresa. Sus discípulos Rodrigo Uría y Antonio Polo acuden pensionados a Alemania al mismo tiempo, en el curso 1929-30. El prime-

14 ARRIGO, Gianni y VARADO, Gaetano (ed.), *Laboratorio Weimar, Conflitti e diritto del lavoro nella Germania nazista*, Roma: Ed. Lavori, 1982.

15 BAYÓN CHACÓN, Gaspar, "Grandeza, crisis y renacimiento del laboralismo alemán", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, vol. I, Núm. I, 1957, p. 19 y ss.

16 MONEREO PÉREZ, José Luis, *La reforma social en España: Adolfo Posada*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

ro retorna al curso siguiente y el segundo lo hace en 1932-33. Uría obtiene el encargo de cátedra en la Universidad de Oviedo en 1932 y no llega a ser titular pleno hasta después de la guerra en Salamanca primero y en Madrid a partir de 1952. Polo, que se inicia como penalista junto a Jiménez de Asúa y se transforma en Alemania en un sólido investigador del Derecho mercantil, traduce y anota el *Lehrbuch* de Conrad Cosack, lo que le lleva a la cátedra de Oviedo en 1935. Depurado como Emilio Langle –otro que comenzó en el Derecho penal– recupera la cátedra más tarde y se asienta definitivamente en Barcelona. A este trío se une una entera y sólida generación siguiente integrada por Aurelio Menéndez, Manuel Olivencia, Evelio Verdura y José Girón Tena. Este último especialmente prolífico en la creación de Escuela desde sus muchos años en la sede vallisoletana, y presente hoy en las Facultades de Derecho de toda España. Todos ellos y desde del maestro Garrigues constituyen, como acuñó Aurelio Menéndez, "la moderna escuela española de Derecho mercantil".

El Derecho del trabajo

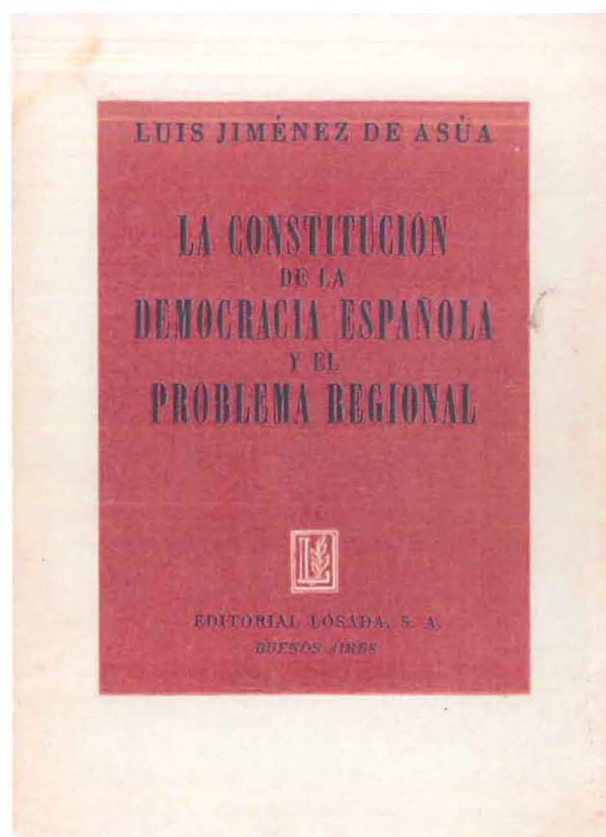
El Derecho del trabajo surge precisamente en la Alemania de la primera postguerra desde el tronco civilista y amparado por el impulso de la legislación social y de la regulación legal de las corporaciones y empresas del tiempo del Bismarck. Weimar fue el laboratorio jurídico de todo ello¹⁴. Gaspar Bayón Chacón –formado junto a Adolfo Posada y de buena formación germánica– expuso en 1957 con brillantez lo que denominó *grandeza, crisis y renacimiento del laboralismo alemán*¹⁵. En su texto procura desligar bien el Derecho del trabajo del nacional socialismo del de la España de la postguerra, y para corregir sombras envuelve la herencia germánica empaquetada por un reciclado Nipperdey –olvidando a Sinzheimer– y como todos los que están instalados en la España oficial, por vocación, interés o por conveniencia, oculta las vergüenzas autoritarias con las encíclicas papales. No hay laboristas como tales entre los becarios de la JAE, pero la orientación "social" de los juristas españoles es muy acusada y resulta influencia directa del magisterio de Adolfo Posada¹⁶ y de la obra legislativa social generada por la Comisión

Luis Jiménez de Asúa
(COLECCIÓN PRIVADA LUIS ARROYO
ZAPATERO)

Luis Jiménez de Asúa, *La Constitución de la Democracia española y el problema regional*. Buenos Aires: Losada, 1946.



Luis Jiménez de Asúa



17 MARTÍN VALVERDE, Antonio. "La formación del derecho del trabajo en España. Estudio preliminar". En: AA. VV. *La legislación social en la historia de España. De la revolución liberal a 1936*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1987.

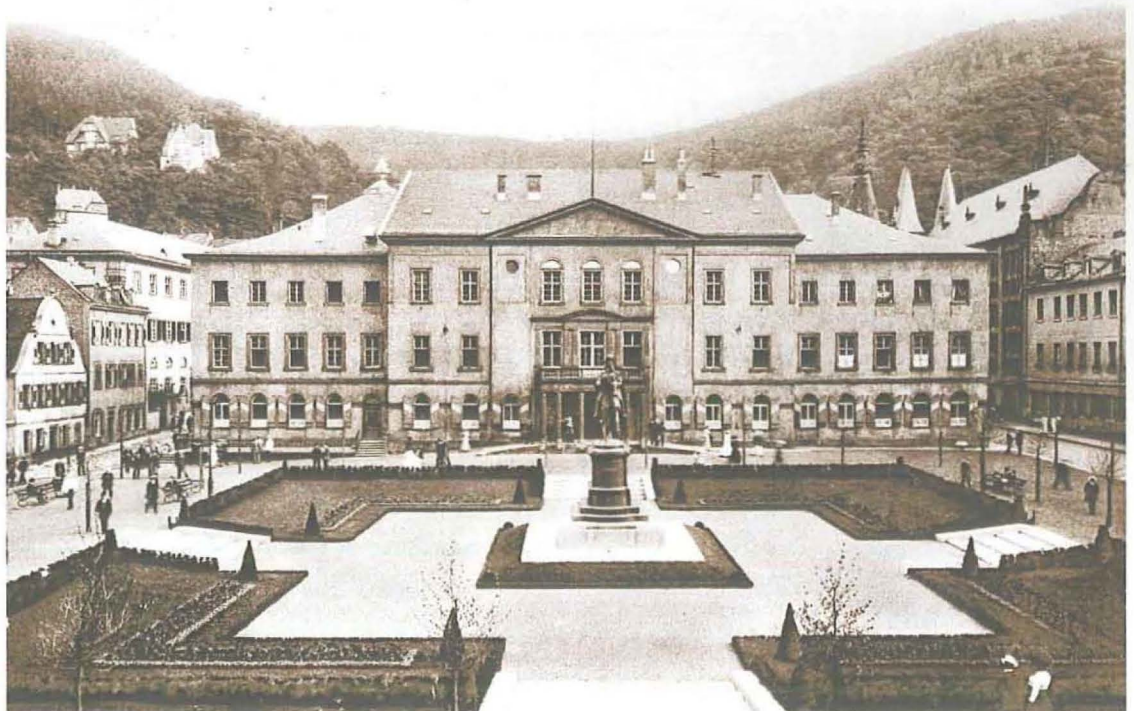
18 SERRANO MIGALLÓN, Fernando (ed.), *Los Maestros del exilio españoles en la Facultad de Derecho de Méjico*. México: Porrúa y UNAM, 2003: GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *A setenta años de la migración republicana: Los juristas*, Texto de la conferencia impartida en el Congreso "Setenta años del exilio de 1939", pronunciada en México el 11 noviembre 2009, organizado por la UNED y la SECC. En prensa para la "Revista Penal".

y luego *Instituto de Reformas Sociales* y sus numerosos técnicos. El iuslaboralismo comienza como tal cuando se reconoce la singularidad del contrato de trabajo, del trabajador dependiente y merecedor de tutela, y el valor normativo de los convenios colectivos. Ello sucede cuando al tiempo del debate de la constitución republicana se aprueba la Ley del contrato de trabajo de 1931, que resulta un texto muy próximo a un proyecto de ley alemán inspirado por Sinzheimer y elaborado por Potthoff. Esa Ley es el vínculo más sólido entre el laboralismo alemán y el español¹⁷, si bien, tras la guerra, la influencia de la doctrina alemana se produce limitadamente a través de dos discípulos de Bayón, Miguel Rodríguez Piñero, catedrático de Sevilla, que alcanzaría la presidencia del Tribunal Constitucional y Luis Enrique de la Villa, catedrático de Madrid y Magistrado del Tribunal Supremo, a los que le siguen en la generación siguiente Antonio Martín Valverde, Bernardo Cremades, y Germán Barreiro, bajo el impulso, ya estos, de Manuel Alonso Olea.

Los procesalistas

Tres son los becarios de la JAE que se forman en Alemania y que van a ejercer gran influencia en España. Leonardo Prieto Castro acude a Gotinga y Munich en el curso de 1929/1930 para estudiar con Örtmann y Kisch. Emilio Gómez Orbaneja acude también en el curso de 1930, no sólo a escuchar a Kiss, Frank y a Wenger en Bonn, sino que también se relacionó con Thomas Mann y Karl Vossler. Secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales de la República en 1934, superó con dificultades la depuración hasta que fue repuesto en la Cátedra en 1942. Su manual de Derecho Procesal, civil y penal fue el texto de formación de los juristas españoles en la materia hasta llegar a los albores de la época constitucional. Peor suerte tuvo el hijo del primer Presidente de la República, Nieto Alcalá-Zamora Castillo. Equiparado a pensionado en 1930 acudió también a Munich y estudió además de con los anteriores con Beling. Obtuvo la cátedra de Santiago en 1932. Obligado al exilio le acoge la Universidad argentina de La Plata, como a Jiménez de Asúa, y desde el año 1946 lo hace la Universidad Autónoma de México, donde junto con una pléyade de juristas españoles constituyen la nueva Facultad de Derecho y fundan el Instituto de Derecho comparado del que fue primer Director Felipe Sánchez Román, y que hoy es el formidable *Instituto de Instituciones Jurídicas*.¹⁸

Kollegienhaus am
Universitätsplatz, Heidelberg,
1913 (STADTARCHIV HEIDELBERG)



19 ARROYO ZAPATERO, Luis, "Luis Jiménez de Asúa". En: *Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia*, vol. en prensa, y la Introducción y epílogo de Enrique Bacigalupo a la edición de JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *La teoría jurídica del delito* (1931). Madrid: DYKINSON, 2005. Sobre su concepto de la Constitución y la política SOSA WAGNER, Francisco, *Juristas en la Segunda República*, 1. Los iuspublicistas. Madrid: Marcial Pons, 2009, pp. 137-146.

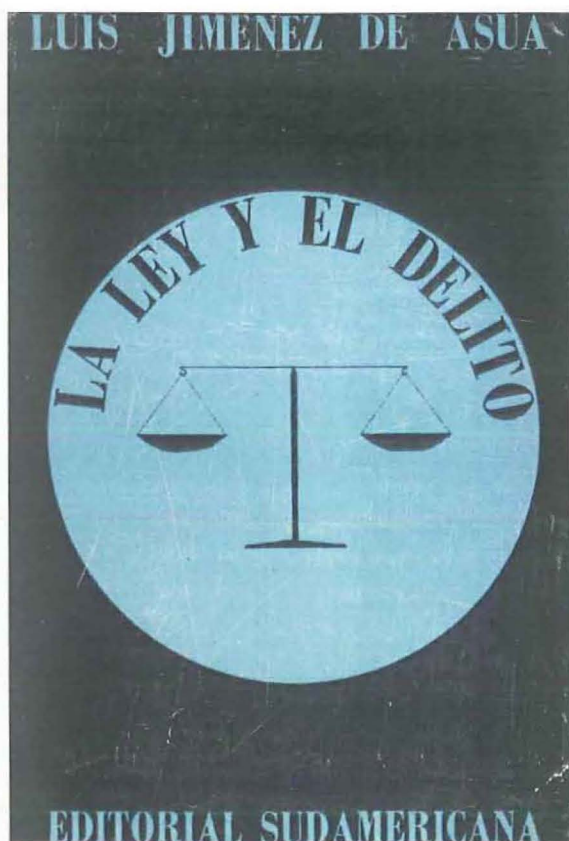
20 CUERDA RIEZU, Antonio, "Tabla genealógico-científica de los profesores españoles de Derecho penal en el siglo XX". En: *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, 1990, pp. 99-116.

Penalistas

Pensionados de primera hornada son Quintiliano Saldaña, Eugenio Cuello Calón y Faustino Ballvé. El primero abre el camino con Franz von Liszt en Berlín entre 1909 y 1910. De espíritu creativo, buen publicista y con dimensión internacional, participará en 1924 en la fundación de la AIDP, de cuyo grupo español será presidente, asume el encargo de Primo de Rivera de redactar el Código penal de nueva planta que se llamaría "Código de 1928", obra en la que colaboraría también Cuello. Con el ocaso de Primo de Rivera llegó también el de Saldaña, que fue relegado al ostracismo durante los años de la República y muere refugiado en una embajada en Madrid durante la guerra. Por su parte, Cuello es un penalista clásico y gris que desempeña su cátedra antes y después de la guerra, ejerciendo en este tiempo el máximo poder académico y cuyo mejor fruto ha sido la escuela que hizo en Barcelona su discípulo Octavio Pérez Vitoria, maestro de la mayor parte de los actuales profesores catalanes, en especial el inmediato seguidor Juan Córdoba Roda y todos sus discípulos. Becario de los primeros días es también Fructuoso Carpena Pellicer, que visita Alemania entre otros países, y se convierte en el penitenciario español de mayor relevancia internacional hasta la guerra y gran debelador de la pena de muerte.

Quien saca el mayor partido posible a la pensión de la Junta es Luis Jiménez de Asúa, quien visita París, Zúrich y Berlín. En esta última ciudad, junto a Von Liszt, Goldschmidt y Delaquis alcanzó la formación y el impulso para realizar una obra científica y de divulgación extraordinaria. La Dictadura le impulsa a la política y en la estela de Julián Besteiro y Fernando de los Ríos se integra en el Partido Socialista y en las Cortes constituyentes de 1931 preside la Comisión Constitucional. Imparte la lección inaugural del primer curso republicano en la Universidad Central, en la que presenta la moderna teoría del Derecho penal que von Liszt representaba y que produce una revolución científica en el país y también en la América hispana. Dirigió el *Instituto de Estudios Penales*, que había creado Victoria Kent, y al que llevó lo que había aprendido en Berlín, como antes lo había hecho también en el Seminario de la Universidad¹⁹. Marchado

al exilio radicó en Buenos Aires donde hace escuela y desempeña la Presidencia de la República hasta su fallecimiento en 1970. Su *Tratado de Derecho penal* en siete volúmenes es la obra individual más titánica de jurista alguno, que fue capaz de redactar a pesar de que su biblioteca quedó confiscada en Madrid. Buena parte de sus discípulos, también pensionados de la JAE, le acompañan en el exilio, como Manuel López Rey, pensionado en 1936 en Viena, pero que ya había estado con Mezger en Munich en el curso 1933-1934. José Antón Oneca, pensionado en Munich en 1928 con Beling y Frank, queda en España sometido al combinado de cárcel y trabajos forzados y sólo años más tarde es reintegrado a la cátedra desde la que publica una Parte general que será el Manual por excelencia durante 20 años. También en estos mismos años acuden a Alemania José Guallart (1927-1931) y Jaime Masaveu, con Beling y Frank en 1928 y en Viena en 1930. A la última hornada de pensionados pertenecen además Tomás Jaso Roldán, que alcanzaría tras la guerra las más altas responsabilidades en la Fiscalía y Juan del Rosal a quien Jiménez de Asúa envía también a Munich con Mezger y a quien la guerra sorprende allí. Se incorpora al bando franquista y obtiene la cátedra en 1940 y despliega una influencia académica extraordinaria que domina el panorama español de los años 60 y 70²⁰. Sin perjuicio de variaciones metodológicas y de las disputas políticas sucedidas en el tiempo



21 SOSA WAGNER, Francisco.
Maestros alemanes de Derecho público.
 Madrid: Marcial Pons, 2005.

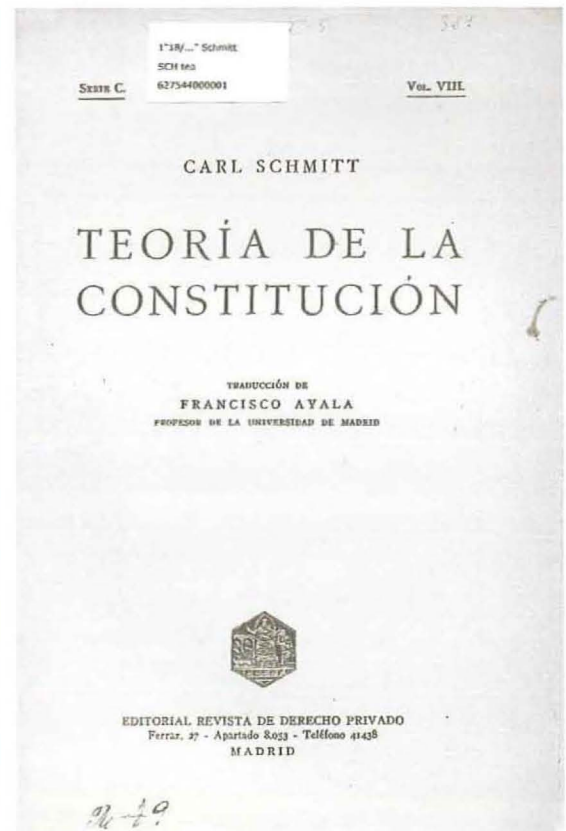
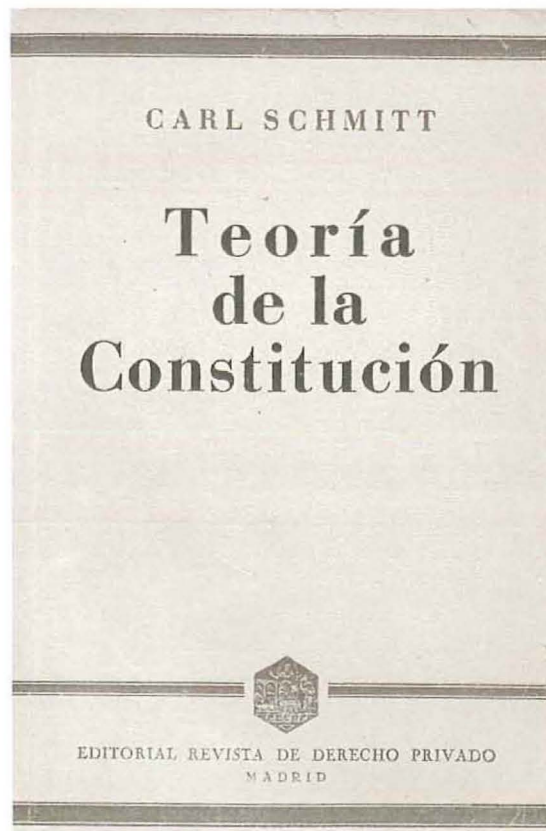
puede decirse que la ciencia penal española debe su modernización a la influencia germánica de los que fueron becarios de la JAE, especialmente de Luis Jiménez de Asúa y José Antón Oneca. Es todavía hoy, la lengua de trabajo de la gran mayoría de los penalistas españoles.

Los demás cultivadores del Derecho público

Presentar a los pensionados de la JAE del ámbito del Derecho público en sentido amplio, más allá de los penalistas ya mencionados, y su relevancia posterior, es tarea particularmente compleja. Conviene ante todo hacer referencia a la propia riqueza del mundo científico del Derecho público en Alemania a comienzos del siglo XX. Francisco Sosa Wagner ha presentado un riquísimo fresco de los actores y de los argumentos en los "Maestros alemanes del derecho público"²¹. La poderosa máquina germánica de generar ideas sobre la organización del Estado y sus relaciones con la sociedad, desde Paul Laband, George Jellinek y Otto Mayer, para continuar con Hans Kelsen, Hermann, Heller, Carl Schmitt y Heinrich Triepel, es una poderosísima fuerza de atracción para los jóvenes españoles de vocación iuspublicista del primer tercio del siglo XX.

Como cultivadores propiamente del Derecho administrativo se cuenta con dos figuras bien señaladas. Antonio García Oviedo, catedrático ya de Derecho administrativo primero en Granada y luego en Sevilla, acude pensionado a Alemania en 1914 y estudia con Anschütz en Berlín y con Otto Mayer en Leipzig. En 1936 es ya Decano de la Facultad de Derecho del Sevilla, en donde se mantiene tras el alzamiento, permaneciendo para siempre en la ciudad universitaria, de la que fue largo tiempo Rector. Segismundo Royo-Villanova Fernández-Cavada es pensionado en varios cursos entre 1931-1935. Catedrático de Derecho administrativo como su padre, desde el año 1935 en Santiago de Compostela. Se sumó al alzamiento y tuvo responsabilidades en el Ministerio de Educación de Joaquín Ruiz Jiménez y con su cese fue nombrado Rector de la Universidad de Madrid. Francisco Álvarez Sendín, pensionado en Zúrich con Flenier en 1930, traduce su Derecho constitucional. Catedrático de Oviedo, intercedió por la vida de su

Carl Schmitt, *Teoría de la constitución*, trad. Francisco Ayala. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.



22 SOSA WAGNER, 2009, op. cit., pp. 240 y ss.

23 Sobre H. Heller en España, LÓPEZ PINA, Antonio, "Prólogo y epílogo". En: Hermann HELLER, *Escritos políticos*. Madrid: Alianza Editorial, 1985.

24 LÓPEZ PINA, op. cit., pp. 335 y ss.

25 GUILLÉN KALLE, Gabriel. *Carl Schmitt en España, La frontera entre lo político y lo jurídico*. Madrid, 1996. Última publicación en Alemania de MEHRING, Reinhard, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall. Eine Biographie*. Munich: C.H. Beck, 2009.

compañero y Rector Leopoldo Alas Argüelles. Ni tuvo éxito, ni tuvo reparo en sucederle de seguido en el cargo.

Mientras parece que los administrativistas hacían el camino natural siguiendo el "hilo que conduce al franquismo"²², en el Derecho político y constitucional el asunto resulta más diferenciador. A efectos de lo que más interesa a España debe indicarse que los protagonistas más fuertes y más enfrentados del Derecho político alemán del último tiempo de Weimar son Hermann Heller y Carl Schmitt, socialdemócrata y nazi respectivamente. Con los dos estudiaron buen número de españoles becarios de la JAE. Heller²³, que es los contados profesores que se enfrenta públicamente a Hitler, es llamado a Madrid por sus discípulos españoles y el Ministro de Instrucción publica Fernando de los Ríos –catedrático de Derecho político que había sido becario entre 1908 y 1910 en Jena y Marburgo con Natorp, Cohen, y Ennecerus y en Harvard después– le contrata como catedrático y llegar a morir en plena clase de un infarto ante un selecto grupo de alumnos que daría mucho juego en adelante: E. Galán, Manuel García Pelayo, M. Tuñón de Lara, A. Truyol, José Antonio Maravall y Mariano Aguilar Navarro, entre otros²⁴. Carl Schmitt es el teórico del nazismo y, precisamente, estudioso de uno de los epígonos del pensamiento reaccionario español de proyección internacional: Donoso Cortes. Schmitt supera con éxito el juicio de Nuremberg, pero fue de los pocos responsables de la legitimación jurídica del régimen de Hitler que no pudo encontrar acomodo en la Universidad de la Alemania Federal. El matrimonio de una hija con un catedrático de Santiago de Compostela le vinculó a España hasta su muerte.²⁵

A la primera generación de becarios de la JAE que acuden a Alemania a formarse en Derecho político pertenecen Antonio Suárez Malfeito, Blas Ramos Sobrino, Cesar Barja Carral, José Sanso Ruiz, Enrique Martí Jara, Manuel Martínez Pedroso y Antonio Luna, éste catedrático de Derecho internacional. Le siguen ya en los 30 Francisco Ayala, Nicolás Ramiro Rico y Francisco Javier Conde. Casi todos pertenecen al impulso académico del patriarca Alfonso Posada. Sus destinos fueron bien distintos. La mitad o más al exilio en América, desarrollando singular obra docente, como Blas Ramos y Manuel Martínez Pedroso en México, donde personalidades como Carlos

Freiburg im Breisgau, 1900.



26 SERRANO MIGALLÓN, op. cit., 2003; GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, ob. cit., en nota 18 y CARLOS FUENTES, Pedroso ayer, "Revista de Universidad de México", n.º 2, 2004 en línea.

27 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "Para una historia interna de la RAP", *Revista de Administración Pública*, n.º 150, 1999, pp. 611-621.

28 GALLEGU ANABITARTE, Alfredo, "La influencia extranjera en el Derecho Administrativo español desde 1950 hasta hoy", *Revista de Administración Pública*, n.º 150, 1999, pp. 75-144.

29 LÓPEZ PINA, Antonio, "La dogmática alemana, punto de partida de una teoría del Derecho público. Prolegomena a la edición española", En: BENDA et al., *Manual de Derecho Constitucional*. Madrid: Marcial Pons, 1996, pp. XXI y ss.

Fuentes y Arturo Usler Pietri se reclaman sus discípulos en el dominio de la lengua española²⁶. Otros, además de realizar gran obra en ciencia política y sociología, desarrollaron una brillante carrera literaria, como Francisco Ayala. Todos son traductores de unas u otras obras de Heller y Schmitt. El que va a sobrevivir en España con mayor éxito es Francisco Javier Conde, quien, remedando a Schmitt, construye la legitimación del "caudillaje". Su poder al frente del *Instituto de Estudios Políticos* y su inteligencia, en combinación con la inteligencia y bonhomía de Nicolás Pérez Serrano, que fue Letrado y catedrático de Madrid tan joven que no tuvo tiempo de pedir beca a la JAE, constituyeron el núcleo de desarrollo del moderno Derecho administrativo español y ya, en proximidad a nuestro tiempo, al Derecho constitucional, representada esa obra de tan largo formato y singular proceso evolutivo por la personalidad de Eduardo García de Enterría y otros de su generación²⁷, como Alfredo Gallegu AnabitarTE²⁸, desde el Instituto y desde el Consejo de Estado, y después en la Universidad, así como la reincorporación a la democracia española de otro cualificado puente con aquel tiempo como fue Manuel García Pelayo, y en su estela Francisco Rubio Llorente, prepararon en continuidad con la evolución del pensamiento del Derecho constitucional alemán moderno a toda una generación que con más o menos matices se adscriben a lo que conocemos como Derecho constitucional común europeo de nuestros días²⁹. Es decir, los cultivadores de un patrimonio científico, político y cultural de lo que Elías Díaz denominó *avant la lettre* el Estado social y democrático de Derecho, y que hoy es el nombre propio de nuestra Constitución.

Como colofón de una aproximación tan ligera como la realizada se puede afirmar, sin embargo, que la obra de formación de juristas por parte de la *Junta para Ampliación de Estudios* en la Alemania Guillermina primero y en la de Weimar después, tuvo como efecto la primera cualificación científica general de las generaciones de juristas que vivieron esos años. Tanto los que permanecieron en España, como los que se vieron impulsados a refugiarse en América, por efecto de la guerra civil y el posterior autoritarismo carente de piedad para con los vencidos, con las respectivas limitaciones políticas los unos y logísticas los otros, han sido determinantes en la construcción de lo que hoy es la Ciencia del Derecho en España y la América hispana. Los Maestros alemanes representan en la historia y en el tiempo presente una parte constituyente de la identidad de nuestra Ciencia del Derecho, y del modo de realizarse nuestra vocación por la jurisprudencia y la legislación.

Bibliografía

CASTILLEJO, David. *Los intelectuales reformadores de España. Epistolario de José Castillejo. I, Un puente hacia Europa 1896-1909*. Madrid/Barcelona: Ed. Castalia, 1997.

DÍAZ, Elías, *De la Institución a la Constitución. Política y cultura en la España del siglo XX*. Madrid: Trotta, 2009.

FERRÉ OLIVÉ, Juan Carlos, *Universidad y guerra civil. Lección inaugural curso académico 2009-2010*. Universidad de Huelva, 2009.

LÓPEZ SÁNCHEZ, José María, *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*. Madrid: Marcial Pons, 2006.

RIVAYA, Benjamin. *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando (coord.), *Los Maestros del exilio españoles en la Facultad de Derecho de Méjico*. México: Porrúa y UNAM, 2003.

SOSA WAGNER, Francisco. *Juristas en la Segunda República, 1. Los iuspublicistas*. Madrid: Marcial Pons. 2009.

